





2924/2023

## CONSEJERÍA DE FAMILIA. JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo Marco: AM-002/2023-CD19/68-01-C0191 (A/SER-045802/2022)

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN** 

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

Mediante Orden 2233/2023 de 11 de julio de 2023, se adjudicaron los contratos del ACUERDO MARCO de servicios "ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL, DE FORMACIÓN, OPORTUNIDADES E INSERCIÓN LABORAL, COFINANCIADO PARCIALMENTE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, 2021-2027".

La entidad AFANIAS, ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con CIF nº G-28303790, fue adjudicataria de 36 plazas de atención diurna y 2 de apoyo y seguimiento laboral en el centro denominado C0191 AFANIAS -CANILLEJAS, CENTRO OCUPACIONAL (Avda/ de Canillejas a Vicálvaro.28 -Madrid), firmándose el contrato de Acuerdo Marco el día 5 de septiembre de 2023.

La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad ha propuesto la adjudicación de plazas en el centro mencionado, de conformidad con la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Previo el informe favorable de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los artículos 36.3. y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

### **DISPONGO**

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad AFANIAS, ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con CIF nº G-28303790, en el Centro C0191 AFANIAS CANILLEJAS, CENTRO OCUPACIONAL, el número de plazas de atención diurna y de apoyo y seguimiento laboral y por los importes que se indican a continuación:

Nº de plazas de atención diurna intensiva	Año	Importe plaza/día	Nº de días	Total base imponible	IVA (10%)	Importe total
	2023	42,95 €	41	63.394,20 €	Exento	63.394,20 €
36	2024	42,95 €	247	381.911,40 €	Exento	381.911,40 €
	2025	42,95 €	206	318.517,20€	Exento	318.517,20 €
Nº de plazas de apoyo y seguimiento						
	2023	25,77 €	41	2.113,14€	Exento	2.113,14 €
2	2024	25,77 €	247	12.730,38 €	Exento	12.730,38 €
	2025	25,77 €	206	10.617,24 €	Exento	10.617,24 €
TOTAL POR ANUALIDAD	2023			65.507,34 €	Exento	65.507,34 €
	2024			394.641,78 €	Exento	394.641,78 €
ANGALIDAD	2025			329.134,44€	Exento	329.134,44 €







**ORDEN** 

NÚMERO:

2924/2023

**TOTAL CONTRATO DERIVADO** 

789.283,56 €

**Exento** 

789.283,56 €

(\*) 2023: de 01/10/2023 a 30/11/2023 2024: de 01/12/2023 a 30/11/2024 2025: de 01/12/2024 a 30/09/2025

La contracción del gasto se ha aprobado con cargo al ejercicio 2023/2025, de la posición presupuestaria 231F/25401.

**SEGUNDO.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva por importe de 39.464,18 euros, mediante aval, con número de resguardo 202355006003S, de fecha 14 de septiembre de 2023.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución del contrato basado en el Acuerdo Marco será desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato derivado del Acuerdo Marco se perfecciona con la adjudicación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A fecha de la firma	LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (P.D. Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de 07/10/2021)  LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD









2925/2023

### CONSEJERÍA DE FAMILIA. JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo Marco: AM-002/2023-CD19/68-01-C0384

(A/SER-045802/2022)

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN** 

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

Mediante Orden 2233/2023 de 11 de julio de 2023, se adjudicaron los contratos del ACUERDO MARCO de servicios "ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL, DE FORMACIÓN, OPORTUNIDADES E INSERCIÓN LABORAL, COFINANCIADO PARCIALMENTE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, 2021-2027".

La entidad AFANIAS, ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con CIF nº G-28303790, fue adjudicataria de 61 plazas de atención diurna y 4 de apoyo y seguimiento laboral en el centro denominado C0384 AFANIAS, CENTRO EXPERIMENTAL POZUELO (C/ García Martín, 18 - Pozuelo de Alarcón), firmándose el contrato de Acuerdo Marco el día 5 de septiembre de 2023.

La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad ha propuesto la adjudicación de plazas en el centro mencionado, de conformidad con la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Previo el informe favorable de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los artículos 36.3. y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

### **DISPONGO**

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad AFANIAS, ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con CIF nº G-28303790, en el Centro C0384 AFANIAS, CENTRO EXPERIMENTAL POZUELO, el número de plazas de atención diurna y de apoyo y seguimiento laboral v por los importes que se indican a continuación:

			ı	1		
Nº de plazas de atención diurna intensiva	Año	Importe plaza/día	Nº de días	Total base imponible	IVA (10%)	Importe total
	2023	42,95 €	41	107.417,95 €	Exento	107.417,95 €
61	2024	42,95 €	247	647.127,65 €	Exento	647.127,65 €
	2025	42,95 €	206	539.709,70€	Exento	539.709,70 €
Nº de plazas de apoyo y seguimiento						
	2023	25,77 €	41	4.226,28€	Exento	4.226,28 €
4	2024	25,77 €	247	25.460,76 €	Exento	25.460,76 €
	2025	25,77 €	206	21.234,48 €	Exento	21.234,48 €
TOTAL POR ANUALIDAD	2023			111.644,23 €	Exento	111.644,23 €
	2024			672.588,41 €	Exento	672.588,41 €
ANGALIDAD	2025			560.944,18€	Exento	560.944,18 €







2925/2023

#### **TOTAL CONTRATO DERIVADO**

1.345.176.82 €

**Exento** 

1.345.176,82 €

(\*) 2023: de 01/10/2023 a 30/11/2023 2024: de 01/12/2023 a 30/11/2024 2025: de 01/12/2024 a 30/09/2025

La contracción del gasto se ha aprobado con cargo al ejercicio 2023/2025, de la posición presupuestaria 231F/25401.

SEGUNDO.- Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva por importe de 67.258,84 euros, mediante aval, con número de resguardo 202355006004R, de fecha 14 de septiembre de 2023.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato basado en el Acuerdo Marco será desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato derivado del Acuerdo Marco se perfecciona con la adjudicación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A fecha de la firma	LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (P.D. Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de 07/10/2021)  LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD







2926/2023

### CONSEJERÍA DE FAMILIA. JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo Marco: AM-002/2023-CD19/68-01-C0822 (A/SER-045802/2022)

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN** 

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

Mediante Orden 2233/2023 de 11 de julio de 2023, se adjudicaron los contratos del ACUERDO MARCO de servicios "ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL, DE FORMACIÓN, OPORTUNIDADES E INSERCIÓN LABORAL, COFINANCIADO PARCIALMENTE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, 2021-2027".

La entidad AFANIAS, ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con CIF nº G-28303790, fue adjudicataria de 69 plazas de atención diurna y 5 de apoyo y seguimiento laboral en el centro denominado C0822 CENTRO OCUPACIONAL PLEGART-3 (Cmno/ de Veguilla, 1-Paracuellos del Jarama), firmándose el contrato de Acuerdo Marco el día 5 de septiembre de 2023.

La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad ha propuesto la adjudicación de plazas en el centro mencionado, de conformidad con la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Previo el informe favorable de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los artículos 36.3. y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

### **DISPONGO**

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad AFANIAS, ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con CIF nº G-28303790, en el Centro C0822 CENTRO OCUPACIONAL PLEGART-3, el número de plazas de atención diurna y de apoyo y seguimiento laboral y por los importes que se indican a continuación:

Nº de plazas de atención diurna intensiva	Año	Importe plaza/día	Nº de días	Total base imponible	IVA (10%)	Importe total
	2023	42,95 €	41	121.505,55 €	Exento	121.505,55 €
69	2024	42,95 €	247	731.996,85 €	Exento	731.996,85 €
	2025	42,95 €	206	610.491,30€	Exento	610.491,30 €
Nº de plazas de apoyo y seguimiento						
	2023	25,77 €	41	5.282,85€	Exento	5.282,85 €
5	2024	25,77 €	247	31.825,95 €	Exento	31.825,95 €
	2025	25,77 €	206	26.543,10 €	Exento	26.543,10 €
TOTAL POR ANUALIDAD	2023			126.788,40 €	Exento	126.788,40 €
	2024			763.822,80 €	Exento	763.822,80 €
ANGALIDAD	2025			637.034,40 €	Exento	637.034,40 €







2926/2023

#### **TOTAL CONTRATO DERIVADO**

1.527.645,60 €

**Exento** 

1.527.645,60 €

(\*) 2023: de 01/10/2023 a 30/11/2023 2024: de 01/12/2023 a 30/11/2024 2025: de 01/12/2024 a 30/09/2025

La contracción del gasto se ha aprobado con cargo al ejercicio 2023/2025, de la posición presupuestaria 231F/25401.

**SEGUNDO.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva por importe de 76.382,28 euros, mediante aval, con número de resguardo 202355006006Y, de fecha 14 de septiembre de 2023.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato basado en el Acuerdo Marco será desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato derivado del Acuerdo Marco se perfecciona con la adjudicación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A fecha de la firma	LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (P.D. Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de 07/10/2021) LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD







2928/2023

### CONSEJERÍA DE FAMILIA. JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN** 

Acuerdo Marco: AM-002/2023-CD19/68-01-C1313 (A/SER-045802/2022)

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

Mediante Orden 2233/2023 de 11 de julio de 2023, se adjudicaron los contratos del ACUERDO MARCO de servicios "ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL, DE FORMACIÓN, OPORTUNIDADES E INSERCIÓN LABORAL, COFINANCIADO PARCIALMENTE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, 2021-2027".

La entidad AFANIAS, ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (NIF: G-28303790) fue adjudicataria de 49 plazas de atención diurna intensiva y 5 de apoyo y seguimiento laboral en el centro C1313 - CENTRO OCUPACIONAL LAS VICTORIAS- AFANIAS (C/ de Fray Junipero Serra, 27-BJ<sup>o</sup>, 28039 Madrid), firmándose el contrato de Acuerdo Marco el día 5 de septiembre de 2023.

La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad ha propuesto la adjudicación de plazas en el centro mencionado, de conformidad con la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Previo el informe favorable de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los artículos 36.3. y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

#### **DISPONGO**

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad FANIAS, ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (NIF: G-28303790) en el Centro C1313 - CENTRO OCUPACIONAL LAS VICTORIAS-AFANIAS, el número de plazas de atención diurna, y por los importes que se indican a continuación:

Nº de plazas	Importe plaza /día	Año	Nº de días (*)	Total base imponible	IVA (4%)	Importe total
		2023	41	86.286,55 €	Exento	86.286,55 €
49	42,95 €	2024	247	519.823,85 €	Exento	519.823,85 €
		2025	206	433.537,30 €	Exento	433.537,30 €
TOTAL			1.039.647,70 €	Exento	1.039.647,70 €	

(\*) 2023: de 01/10/2023 a 30/11/2023 2024: de 01/12/2023 a 30/11/2024

2025: de 01/12/2024 a 30/09/2025

La contracción del gasto se ha aprobado con cargo al ejercicio 2023/2025, de la posición presupuestaria 231F/25401.







2928/2023

SEGUNDO.- Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva por importe de 51.982,39 euros, mediante aval, con número de resguardo 202355006011T, de fecha 14 de septiembre de 2023.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato basado en el Acuerdo Marco será desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato derivado del Acuerdo Marco se perfecciona con la adjudicación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A fecha	de la firma	LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (P.D. Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de 07/10/2021)  LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD







2927/2023

### CONSEJERÍA DE FAMILIA. JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA **DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN** 

Acuerdo Marco: AM-002/2023-CD19/68-01-C3179 (A/SER-045802/2022)

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

Mediante Orden 2233/2023 de 11 de julio de 2023, se adjudicaron los contratos del ACUERDO MARCO de servicios "ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL, DE FORMACIÓN, OPORTUNIDADES E INSERCIÓN LABORAL, COFINANCIADO PARCIALMENTE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, 2021-2027".

La entidad AFANIAS, ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con CIF nº G-28303790, fue adjudicataria de 97 plazas de atención diurna y 5 de apoyo y seguimiento laboral en el centro denominado C3179 AFANIAS LA ENCINA, CENTRO OCUPACIONAL (C/ Puerto Guadarrama,62 - Móstoles), firmándose el contrato de Acuerdo Marco el día 5 de septiembre de 2023.

La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad ha propuesto la adjudicación de plazas en el centro mencionado, de conformidad con la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Previo el informe favorable de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los artículos 36.3. y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

### **DISPONGO**

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad AFANIAS, ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con CIF nº G-28303790, en el Centro C3179 AFANIAS LA ENCINA, CENTRO OCUPACIONAL, el número de plazas de atención diurna y de apoyo y seguimiento laboral v por los importes que se indican a continuación:

Nº de plazas de atención diurna intensiva	Año	Importe plaza/día	Nº de días	Total base imponible	IVA (10%)	Importe total
	2023	42,95 €	41	170.812,15 €	Exento	170.812,15 €
97	2024	42,95 €	247	1.029.039,05 €	Exento	1.029.039,05 €
	2025	42,95 €	206	858.226,90€	Exento	858.226,90 €
Nº de plazas de apoyo y seguimiento						
	2023	25,77 €	41	5.282,85€	Exento	5.282,85 €
5	2024	25,77 €	247	31.825,95 €	Exento	31.825,95 €
	2025	25,77 €	206	26.543,10 €	Exento	26.543,10 €
TOTAL POR ANUALIDAD	2023			176.095,00 €	Exento	176.095,00 €
	2024			1.060.865,00 €	Exento	1.060.865,00 €
ANGALIDAD	2025			884.770,00€	Exento	884.770,00 €





2927/2023

#### **TOTAL CONTRATO DERIVADO**

2.121.730,00 €

**Exento** 

2.121.730,00 €

(\*) 2023: de 01/10/2023 a 30/11/2023 2024: de 01/12/2023 a 30/11/2024 2025: de 01/12/2024 a 30/09/2025

La contracción del gasto se ha aprobado con cargo al ejercicio 2023/2025, de la posición presupuestaria 231F/25401.

SEGUNDO.- Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido la garantía definitiva por importe de 106.086,50 euros, mediante aval, con número de resquardo 202355006002C, de fecha 14 de septiembre de 2023.

TERCERO.- El plazo de ejecución del contrato basado en el Acuerdo Marco será desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato derivado del Acuerdo Marco se perfecciona con la adjudicación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A fecha de la firma	LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (P.D. Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de 07/10/2021)  LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Nº expediente: AM-06/2022

## ANEXO IX DE "ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

ACUERDO MARCO DE ATENCIÓN EN RESIDENCIA CON ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN PROCESO DE **ENVEJECIMIENTO PREMATURO** 

# 1. Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

MIXTO (soporte papel y electrónico) tratar la documentación necesaria y/o resultante de la atención a personas adultas con discapacidad intelectual: la prestación objeto del contrato conllevará la creación/actualización, para cada beneficiario, de un expediente individual.

## 2. Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

USUARIOS: Personas adultas de ambos sexos, mayores de 18 años, en diferentes situaciones de dependencia, que presenten discapacidad intelectual en cualquiera de sus grados con graves trastornos de conducta asociados y grandes necesidades de apoyo.

DATOS OBJETO DEL TRATAMIENTO: datos identificativos, de contacto, familiares/sociales, académico- profesionales, datos de salud física y psíquica.

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: datos de la salud (discapacidad física) Disp. Adicional 17 LOPDPGDD.

# 3. Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

RECOGIDA	$\boxtimes$	REGISTRO (grabación)	$\boxtimes$	ESTRUCTURACIÓN	$\boxtimes$	MODIFICACIÓN	$\boxtimes$
CONSERVACIÓN (almacenamiento)	$\boxtimes$	EXTRACCIÓN	$\boxtimes$	CONSULTA		COMUNICACIONES BIDIRECCIONALES RESPONSABLE/ ENCARGADO	
DIFUSIÓN		INTERCONEXIÓN		СОТЕЈО	X	LIMITACIÓN	
SUPRESIÓN		DESTRUCCIÓN (de copias temporales)	$\boxtimes$	CONSERVACIÓN	$\boxtimes$	OTROS	
DUPLICADO	$\boxtimes$	COPIA DE SEGURIDAD (Temporal)	×	COPIA DE SEGURIDAD		RECUPERACIÓN	$\boxtimes$

Los Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos: propiedad del adjudicatario.

Aquellos datos personales de los usuarios que no consten expresamente en el Encargo de Tratamiento, pero que el adjudicatario requiera utilizar para la gestión del servicio adjudicado, serán objeto de un T.D.P (expediente individual accesorio) bajo la íntegra responsabilidad del adjudicatario. Con respecto a esta información, se recomienda adoptar el nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad (equivalente al nivel alto del RD 1720/2007, de 21 de diciembre).

Nº expediente: AM-06/2022

El adjudicatario no tendrá acceso ni a los sistemas informáticos ni a las bases de datos propiedad de la D.G. de Atención a Personas con Discapacidad.

- \*\*Hardware y Software con licencias profesionales (no gratuitas) sistemas de información propiedad del adjudicatario, soportes ópticos u online de uso profesional. El Soporte papel deberá quedar en zonas de acceso restringido y en ficheros protegidos con llave.
- \*\*Atributos de las Medidas Técnicas y de Seguridad: Autenticidad, Integridad y Disponibilidad garantizada en todo caso mediante cifrado, copias de respaldo en soportes distintos, claves de acceso...
- \*\*Niveles de seguridad implantados en todos ellos: nivel medio ENS (equivalente al nivel alto RD 1720/2007, de 21 de diciembre).

# 4. Disposición relativa a las medidas de seguridad en Soportes Técnicos

En cumplimiento del artículo 32 del RGPD, así como de la D. Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. (Anexo II Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero del Esquema Nacional de Seguridad: nivel de seguridad Medio).

Se autoriza, previa comunicación la subcontratación de los Servidores y/o Servicios asociados (art. 122.2 LCSP):

### 5. Duración y disponibilidad de los Datos Personales

DURACIÓN: la duración del presente encargo coincidirá con la del contrato que trae causa y/o sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario, debe de:

☑ Devolver al encargado de tratamiento de datos que le comunique la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, como continuador del servicio correspondiente, junto con los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados, y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...) por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### En todo caso:

☑ Certificar (a través de una declaración responsable de su representante legal) por escrito que ha procedido al borrado y/o a la destrucción, en los términos arriba referenciados.

\*\*\*\* de incumplir el Encargado de tratamiento cualquiera de las presentes estipulaciones, quedará considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo conforme el régimen de



Nº expediente: AM-06/2022

infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

El Responsable del tratamiento (D.G. Atención a Personas con Discapacidad)

El Encargado del tratamiento (Adjudicatario)

Fdo.:	Fdo.:
1 4011	ı aoı

En Madrid, a fecha de firma

# **REUNIDOS**

De una parte, D. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda, Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social, nombrado por Decreto 135/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. nº 155 de 1 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid por las competencias delegadas según Orden nº 1558/2021, de 28 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (B.O.C.M. nº 239, de 7 de octubre), en el ejercicio de las atribuciones que el nombramiento y la delegación le confieren.

De otra parte, D. Juan Manuel Alberquilla Rodríguez N.I.F. 51063407A, actuando en nombre y representación de la Entidad AFANÍAS, Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual con NIF G28303790, con domicilio en c/ Bravo Murillo 101, 28020 Madrid, en calidad de apoderados, según:

- Escritura número quinientos ochenta y ocho, de modificación y protocolización de los estatutos de la Asociación Afanías, Asociación pro-personas con discapacidad intelectual, otorgada el 17 de junio de 2019 ante D. Luis Calatayud Gallego, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.
- Resoluciones de inscripción de titulares de la Junta Directiva u Órgano de Representación en el Registro Nacional de Asociaciones de 18 de octubre de 2019 y de 31 de marzo de 2022.
- Escritura número mil diez, de nombramiento del Presidente de la Asociación, otorgada el 7 de abril de 2022, ante el mismo fedatario público.
- Escritura número mil trece, de apoderamiento a favor de D. Juan Manuel Alberquilla Rodríguez, otorgada el 7 de abril de 2022, ante el mismo fedatario público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco.

# **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

PRIMERO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de AM-006/2022 "ATENCIÓN EN RESIDENCIA CON ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN PROCESO DE ENVEJECIMIENTO PREMATURO", fueron aprobados por Orden 1733/2022, de fecha 4 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para su adjudicación por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios.

**SEGUNDO.-** La adjudicación de este Acuerdo Marco se acordó mediante Orden 439/2023, de 21 de febrero de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

# **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

PRIMERA.- D. Juan Manuel Alberquilla Rodríguez N.I.F. 51063407A, actuando en nombre y representación de la Entidad AFANÍAS, Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual con NIF G28303790, se compromete a llevar a cabo la ejecución del Acuerdo Marco AM-006/2022 "ATENCIÓN EN RESIDENCIA CON ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN PROCESO DE ENVEJECIMIENTO PREMATURO", y de los correspondientes contratos derivados que puedan adjudicarse, con estricta sujeción a lo

establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia con la firma de este acto, identificándose el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV – comprobación en www.madrid.org/csv):

CSV PCAP: 1239914780077304016113 CSV PPT: 0925953657001625731680

**SEGUNDA**.- El presente Acuerdo Marco comprende las siguientes plazas y mejoras en el siguiente Centro:

# ENTIDAD: AFANIAS, ASOCIACIÓN PRO-ERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIF: G28303790

Nº REGISTRO ENTI: C3784 (RESIDENCIA AFANIAS-TORRELAGUNA)

C/ Afanias,9 Torrelaguna Madrid 28180

Nº plazas: 42 Precio/Plaza (sin IVA): 75,98 € IVA: exento Precio/Plaza Total: 75,98 €

Meiora del tipo 8.2.1 del PCAP:

- a) NO Oferta habitaciones individuales.
- b) **NO** oferta sala multisensoral.
- c) Sí oferta TIC,s.

Mejora del tipo 8.2.2 del PCAP: NO Oferta sesiones de terapias especializadas e innovadoras.

Mejora del tipo 8.2.3 del PCAP: Sí oferta plan de formación.

Meiora del tipo 8.2.4 del PCAP:

- a) **SÍ** oferta disponer de expedientes personales informatizados.
- b) SÍ oferta que los sistemas de registro de cuidados se cumplimenten en formato electrónico.
- c) SÍ oferta dotar con dispositivos electrónicos telemáticos al personal de atención directa.

El importe de los contratos derivados que se suscriban al amparo de acuerdo marco se imputarán a la posición presupuestaria 231F/25401 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

**TERCERA**. - El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de 4 años (48 meses), desde el día siguiente a su formalización.

Prórroga del Acuerdo Marco: NO procede.

**Duración y prórroga de los contratos derivados**: Los contratos derivados tendrán una duración máxima de 24 meses, prorrogables, en uno o varios periodos, hasta un máximo de 24 meses más.

La posibilidad de la prórroga de los contratos derivados será potestativa para la Administración y obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato derivado. La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

## **CUARTA**. - Garantía Definitiva

- Acuerdo Marco: No procede
- Contratos derivados del Acuerdo Marco: SI procede.

El importe de la garantía definitiva que tendrá que constituir cada adjudicatario, en su caso, será del 5 por 100 del importe sin IVA del contrato derivado adjudicado en cada centro.

Constitución mediante retención en el precio: Sí se admite. El importe de la garantía definitiva se retendrá en la primera y, en su caso, sucesivas facturas correspondientes a los contratos derivados del Acuerdo Marco. No se podrá sustituir la garantía en retención en precio por cualquiera de las otras modalidades, hasta que la Tesorería de la Comunidad de Madrid haya elaborado el correspondiente resquardo tras la retención.

**QUINTA**. - Régimen económico de los contratos derivados del acuerdo marco.

**Forma de pago:** Por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas que serán conformadas por la Unidad Administrativa correspondiente de la Consejería.

En dichas facturas habrá de desglosarse, para cada plaza, el número de días que haya estado ocupada y, en su caso, los que correspondan por concurrir alguna de las causas previstas en el apartado 4.7 de la cláusula 3 del PPT. No procederá el abono del precio por plaza cuando no esté ocupada por causas imputables al adjudicatario.

El importe a facturar por plaza ocupada/día será el precio de adjudicación, y en los supuestos establecidos en el apartado 4.7 de la cláusula III del PPT, se abonará el 75% del precio de adjudicación por la plaza en ausencia.

En los casos a los que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario deberá consignar en la factura, expresamente, el motivo de la ausencia: enfermedad, vacaciones, etc.

Mensualmente, y con carácter previo al pago, la unidad administrativa correspondiente de la Consejería, emitirá certificado de conformidad en el que se acredite que el servicio se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato y en los pliegos que rigen el mismo.

El adjudicatario no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que los pliegos contemplan a su cargo.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO procede.

Cesión de derechos de cobro: conforme a lo dispuesto en la Cláusula 27 de este Pliego.

**Revisión de precios:** No procede, de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española

**SEXTA**. - Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en éstos regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público las del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo que no se oponga a la Ley 9/2017); las del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (en lo que no se oponga a la normativa básica



de la Ley 9/2017) y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa en tanto no se opongan a la Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, resolución y efectos de este Acuerdo Marco se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, considerándose como fecha del mismo la de la última firma suscrita.

POR LA ADMINISTRACIÓN: LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

(P.D. Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de 07/10/2021) EL VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA: AFANIAS, ASOCIACIÓN PRO-ERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Fdo.: Juan Manuel Alberquilla Rodríguez

En Madrid, a fecha de firma

# **REUNIDOS**

De una parte, D. Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda, Viceconsejero de Familia, Juventud y Política Social, nombrado por Decreto 135/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. nº 155 de 1 de julio), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid por las competencias delegadas según Orden nº 1558/2021, de 28 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (B.O.C.M. nº 239, de 7 de octubre), en el ejercicio de las atribuciones que el nombramiento y la delegación le confieren.

De otra parte, D. Juan Manuel Alberquilla Rodríguez N.I.F. 51063407A, actuando en nombre y representación de la Entidad AFANÍAS, Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual con NIF G28303790, con domicilio en c/ Bravo Murillo 101, 28020 Madrid, en calidad de apoderados, según:

- Escritura número quinientos ochenta y ocho, de modificación y protocolización de los estatutos de la Asociación Afanías, Asociación pro-personas con discapacidad intelectual, otorgada el 17 de junio de 2019 ante D. Luis Calatayud Gallego, Notario del Ilustre Colegio de Madrid.
- Resoluciones de inscripción de titulares de la Junta Directiva u Órgano de Representación en el Registro Nacional de Asociaciones de 18 de octubre de 2019 y de 31 de marzo de 2022.
- Escritura número mil diez, de nombramiento del Presidente de la Asociación, otorgada el 7 de abril de 2022, ante el mismo fedatario público.
- Escritura número mil trece, de apoderamiento a favor de D. Juan Manuel Alberquilla Rodríguez, otorgada el 7 de abril de 2022, ante el mismo fedatario público. Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo Marco.

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

PRIMERO.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco de AM-006/2022 "ATENCIÓN EN RESIDENCIA CON ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN PROCESO DE ENVEJECIMIENTO PREMATURO", fueron aprobados por Orden 1733/2022, de fecha 4 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para su adjudicación por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios.

**SEGUNDO.-** La adjudicación de este Acuerdo Marco se acordó mediante Orden 439/2023, de 21 de febrero de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

# **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

PRIMERA.- D. Juan Manuel Alberquilla Rodríguez N.I.F. 51063407A, actuando en nombre y representación de la Entidad AFANÍAS, Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual con NIF G28303790, se compromete a llevar a cabo la ejecución del Acuerdo Marco AM-006/2022 "ATENCIÓN EN RESIDENCIA CON ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN PROCESO DE ENVEJECIMIENTO PREMATURO", y de los correspondientes contratos derivados que puedan adjudicarse, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones

Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia con la firma de este acto, identificándose el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV comprobación en www.madrid.org/csv):

CSV PCAP: 1239914780077304016113 CSV PPT: 0925953657001625731680

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Marco comprende las siguientes plazas y mejoras en el siguiente Centro:

ENTIDAD: AFANIAS, ASOCIACION PRO-ERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CIF: G28303790
Nº REGISTRO ENTI: C5264 (AFANIAS-CANILLEJAS, CENTRO RESIDENCIAL)

Avda/ de Canillejas a Vicálvaro,28 Madrid 28022

Nº plazas: **60** Precio/Plaza (sin IVA): **75,98** € IVA: exento Precio/Plaza Total: **75,98** €

Mejora del tipo 8.2.1 del PCAP:

- a) NO Oferta habitaciones individuales.
- b) **NO** oferta sala multisensoral.
- c) Sí oferta TIC,s.

Mejora del tipo 8.2.2 del PCAP: NO Oferta sesiones de terapias especializadas e innovadoras.

Mejora del tipo 8.2.3 del PCAP: SÍ oferta plan de formación.

Mejora del tipo 8.2.4 del PCAP:

- a) **SÍ** oferta disponer de expedientes personales informatizados.
- b) **SÍ** oferta que los sistemas de registro de cuidados se cumplimenten en formato electrónico.
- c) SÍ oferta dotar con dispositivos electrónicos telemáticos al personal de atención directa.

El importe de los contratos derivados que se suscriban al amparo de acuerdo marco se imputarán a la posición presupuestaria 231F/25401 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

TERCERA. - El presente acuerdo marco tendrá una vigencia de 4 años (48 meses), desde el día siguiente a su formalización.

Prórroga del Acuerdo Marco: NO procede.

Duración y prórroga de los contratos derivados: Los contratos derivados tendrán una duración máxima de 24 meses, prorrogables, en uno o varios periodos, hasta un máximo de 24 meses más.

La posibilidad de la prórroga de los contratos derivados será potestativa para la Administración y obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato derivado. La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

# CUARTA. - Garantía Definitiva

- Acuerdo Marco: No procede
- Contratos derivados del Acuerdo Marco: SI procede.

El importe de la garantía definitiva que tendrá que constituir cada adjudicatario, en su caso, será del 5 por 100 del importe sin IVA del contrato derivado adjudicado en cada centro.

Constitución mediante retención en el precio: Sí se admite. El importe de la garantía definitiva se retendrá en la primera y, en su caso, sucesivas facturas correspondientes a los contratos derivados del Acuerdo Marco. No se podrá sustituir la garantía en retención en precio por cualquiera de las otras modalidades, hasta que la Tesorería de la Comunidad de Madrid haya elaborado el correspondiente resguardo tras la retención.

**QUINTA**. - Régimen económico de los contratos derivados del acuerdo marco.

**Forma de pago:** Por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas que serán conformadas por la Unidad Administrativa correspondiente de la Consejería.

En dichas facturas habrá de desglosarse, para cada plaza, el número de días que haya estado ocupada y, en su caso, los que correspondan por concurrir alguna de las causas previstas en el apartado 4.7 de la cláusula 3 del PPT. No procederá el abono del precio por plaza cuando no esté ocupada por causas imputables al adjudicatario.

El importe a facturar por plaza ocupada/día será el precio de adjudicación, y en los supuestos establecidos en el apartado 4.7 de la cláusula III del PPT, se abonará el 75% del precio de adjudicación por la plaza en ausencia.

En los casos a los que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario deberá consignar en la factura, expresamente, el motivo de la ausencia: enfermedad, vacaciones, etc.

Mensualmente, y con carácter previo al pago, la unidad administrativa correspondiente de la Consejería, emitirá certificado de conformidad en el que se acredite que el servicio se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato y en los pliegos que rigen el mismo.

El adjudicatario no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que los pliegos contemplan a su cargo.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO procede.

Cesión de derechos de cobro: conforme a lo dispuesto en la Cláusula 27 de este Pliego.

**Revisión de precios:** No procede, de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española

**SEXTA**. - Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en éstos regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público las del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo que no se oponga a la Ley 9/2017); las del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (en lo que no se oponga a la normativa básica



de la Ley 9/2017) y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa en tanto no se opongan a la Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, resolución y efectos de este Acuerdo Marco se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, considerándose como fecha del mismo la de la última firma suscrita.

POR LA ADMINISTRACIÓN: LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

(P.D. Orden 1558/2021, de 28 de septiembre, BOCM nº 239, de 07/10/2021) EL VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA: AFANIAS, ASOCIACIÓN PRO-ERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Fdo.: Juan Manuel Alberquilla Rodríguez





# **ENVÍO DOCUMENTO FORMALIZACIÓN**

ENTIDAD: ASOCIACIÓN PRO- PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AFANIAS)

NIF: G28303790

Representante: D. Juan Manuel Alberquilla Rodríguez

ASUNTO: 143/2023 antec 084/2022 A/SER-002574/2022L01

Adjunto se envía el documento una vez formalizado, de la 1ª prórroga del contrato denominado "GESTIÓN DE CUATRO SERVICIOS DE PROVISIÓN DE APOYOS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN DISTINTAS ZONAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID COFINANCIADO AL 50% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL "PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020" (EJE PRIORITARIO 2, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.3, OBJETIVO ESPECÍFICO 9.3.2), actual Fondo cofinanciado al 40% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid FSE+ 2021-2027, de acuerdo con lo establecido los Reglamentos (UE) 2021/1060, de 24 de junio, por el que se establecen las Disposiciones Comunes y el Reglamento (UE) 2021/1057, Lote nº 1: SERVICIO DE PROVISIÓN DE APOYOS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA ZONA SUR DE LA COMUNIDAD DE MADRID: Personas procedentes, prioritariamente, de la demarcación de los Centros Base 4 y 2", para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de firma EL JEFE DE DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN







# NOTIFICACIÓN FORMALIZACIÓN ORDEN DERIVADO

**DESTINATARIO:** AFANIAS ASOC.PRO-PERS. DISCAP INTELECT. G28303790

Asunto: Contrato Derivado AM-002/2023 (A/SER-045802/2022) del Acuerdo Marco de Servicios denominado "ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN CENTRO OCUPACIONAL, DE FORMACIÓN, OPORTUNIDADES E INSERCIÓN LABORAL, COFINANCIADO PARCIALMENTE POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, 2021-2027".

Para su conocimiento y efectos, se notifica que en el expediente de referencia se han dictado las **Órdenes de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales**, que se adjuntan a este escrito.

De conformidad con el artículo 36.3 de la LCSP, "los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación", por lo que no es necesaria la firma de ningún documento".

Madrid, a fecha de firma LA JEFA DE ÁREA DE CONTRATACIÓN